



Asamblea General

Distr. general
8 de agosto de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 69 del programa provisional*
Informe de la Corte Internacional de Justicia

Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento del párrafo 16 del Mandato, directrices y reglamento revisados del Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia (A/59/372, anexo) y sigue al informe presentado a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones (A/62/171).

II. Mandato

2. El Fondo Fiduciario se estableció en 1989 con arreglo al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas después de las consultas celebradas con el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. De conformidad con el mandato revisado del Fondo, se proporcionará asistencia financiera a los Estados para sufragar los gastos en que incurran en relación con: a) una controversia sometida a la Corte mediante un acuerdo especial, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 36 de su Estatuto; b) una controversia sometida a la Corte mediante una solicitud presentada conforme a los párrafos 1 y 2 del artículo 36 de su Estatuto, siempre que se cumplan determinadas condiciones (véase A/59/372, anexo, párr. 6 ii)); o c) la ejecución de un fallo de la Corte.

* A/63/150.



III. Beneficiarios

3. Con sujeción a lo establecido en el párrafo 6 del mandato revisado, podrá presentar una solicitud de asistencia financiera cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas, cualquier otro Estado parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, o cualquier Estado que no sea parte en el Estatuto de la Corte, pero que reúna las condiciones previstas en el párrafo 2 del artículo 35 del Estatuto.

4. El 20 de marzo de 2007 el Secretario General recibió una solicitud de Djibouti para sufragar los gastos generados por el inicio de actuaciones por dicho Estado en la Corte Internacional de Justicia en el caso relativo a *ciertas cuestiones de asistencia recíproca en materia penal* (Djibouti c. Francia). Por recomendación del Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 9 del mandato del Fondo, el 3 de octubre de 2007 el Secretario General decidió otorgar a Djibouti asistencia financiera por valor de 290.500 dólares con el fin de sufragar los siguientes gastos: costos de agentes, asesoramiento, expertos o testigos; costos de personal; costos de reproducción de mapas y elaboración de documentos técnicos; costos relacionados con la memoria, la contramemoria y las réplicas; costos de investigación jurídica; y costos relacionados con los procedimientos orales.

5. Después de presentar Djibouti la documentación necesaria, se le envió el 28 de enero de 2008 un anticipo inicial de 136.260 dólares.

6. Durante el período que se examina (1° de julio de 2007 a 30 de junio de 2008), el Fondo no recibió ninguna otra solicitud de asistencia financiera.

IV. Contribuciones

7. Las contribuciones voluntarias al Fondo pueden proceder de Estados, organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, así como de personas naturales o jurídicas.

8. Durante el período que se examina, los Estados hicieron contribuciones al Fondo, en dólares de los Estados Unidos, según se detalla a continuación:

<i>Estado</i>	<i>Monto</i>	<i>Ejercicio financiero</i>
España	40 338	2007
Finlandia	14 148	2007
México	5 000	2007
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	59 289	2008
Venezuela (República Bolivariana de)	1 000	2007
Total	119 775	

9. Al 30 de junio de 2008, el saldo total del Fondo ascendía a 2.575.157,07 dólares. Esta suma incluye los ingresos por concepto de intereses y excluye la asistencia que ya ha sido desembolsada.

V. Evaluación de las necesidades

10. El Fondo se creó con el fin de facilitar que las partes en una controversia decidan resolverla judicialmente por conducto de la Corte. Deseo expresar mi agradecimiento a los Gobiernos de España, Finlandia, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela (República Bolivariana de) por sus generosas contribuciones. Observo, no obstante, que en el período que se examina el importe de la asistencia financiera desembolsada supera en más del doble la cantidad total de contribuciones, que por lo general sigue siendo escasa. Por esa razón, insto encarecidamente a todos los Estados y a otras entidades pertinentes a que consideren seriamente la posibilidad de hacer contribuciones sustanciales al Fondo de forma periódica.

VI. Modo de contribuir

11. Las contribuciones voluntarias al Fondo pueden hacerse mediante transferencia bancaria o cheque pagadero a las Naciones Unidas. Los cheques deberán enviarse a:

Cashier's Office
United Nations
New York, NY 10017
Estados Unidos de América

El cheque debe llevar la indicación "ICJ Trust Fund", con el código de cuenta TJA.

12. Cualquier otra información que se precise podrá solicitarse a la Sra. Tara Sarathy, de la Oficina del Asesor Jurídico de la Oficina de Asuntos Jurídicos (teléfono: 1 212 963 5484; fax: 1 212 963 6430).